

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 8

Jueves, 13 de Enero de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Miisterio de Trabajo e Inmigración	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4
Junta de Castilla y León	4
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	15
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila	15
Excma. Diputación Provincial de Ávila	15
ADMINISTRACIÓN LOCAL	16
Ayuntamiento de El Tiemblo	17
Ayuntamiento de Flores de Ávila.....	16
Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán	18
Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.....	18
Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera	19
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	20
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL	72,80	(I.V.A. incluido)
SEMESTRAL	41,60	(I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL	26,00	(I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 96/11

MIISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE ALEGACIONES, para que en un plazo no inferior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expediente de baja de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

NAF	NOMBRE Y APELLIDOS	C.P.	LOCALIDAD
051006156462	JOAQUIM JOSE PEREIRA FERREIRA BESSA	5001	ÁVILA
050020085961	JULIAN VELAZQUEZ CONTRERAS	5001	ÁVILA
051001936457	ALBERTO VEGA SANCHEZ	5001	ÁVILA
280446857166	AQUILINO CONTRERAS SANTANA	5001	ÁVILA
050019579238	JOSE VALERIANO RODRIGUEZ LOPEZ	5001	ÁVILA
050016884456	JOSE MARIA GONZALEZ DE LA LOSA	5001	ÁVILA
050018674613	JULIAN ROFSO FIDALGO	5001	ÁVILA
051000434472	JUAN FRANCISCO ALONSO ALONSO	5001	ÁVILA
280165108239	ANASTASIO ZURDO MARTINEZ	5002	ÁVILA
051000448822	FRANCISCO JAVIE RUFES LOPEZ	5002	ÁVILA
050015984174	LUIS FRANCISCO MARTIN PEREZ	5002	ÁVILA
050019394938	ARANZAZU SANCHEZ RUEDA	5002	ÁVILA
050019550037	LUIS CARLOS HIDALGO SANTOS	5002	ÁVILA
051005618316	MARCIN EUZEBIUSZ RATOWSKI —	5002	ÁVILA
051002231400	BENJAMIN ARGANDA SANCHEZ	5002	ÁVILA
051004678123	DARCILIA DE OLIVEIRA SAMPAIO	5003	ÁVILA
050016585271	JESUS JIMENEZ GUTIERREZ	5003	ÁVILA
281104612593	MARIAN POPA —	5003	ÁVILA
090037184650	JUAN CARLOS CENTENO CEPEDA	5003	ÁVILA
471014140579	MARIANELLA G. ESPINOZA GONZALES	5003	ÁVILA
051000803779	OSCAR DOMINGUEZ SANCHEZ	5003	ÁVILA
051003105915	MARIA DORILA GARCIA MEJIA	5003	ÁVILA



NAF	NOMBRE Y APELLIDOS	C.P.	LOCALIDAD
050014825228	JOSE LUIS COLLADO CORRALES	5004	ÁVILA
051002145110	DAVID RODRIGUEZ JIMENEZ	5004	ÁVILA
080493254928	ISABEL RENAU MENDEZ	5004	ÁVILA
400016309268	CARLOS MOLPECERES GUTIERREZ	5004	ÁVILA
051002297983	DAVID HIDALGO BONILLA	5004	ÁVILA
051000366168	EFREN ELVIRA GALAN	5004	ÁVILA
050013942629	LUIS ALONSO MARTIN	5005	ÁVILA
090026497876	CARLOS RUBIO ZAMORANO	5005	ÁVILA
281094852777	CRISTIAN ZORINEL MOISEANU	5005	ÁVILA
050014927884	JULIAN CABALLERO JIMENEZ	5005	ÁVILA
280325310005	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LECHUGA	5005	ÁVILA
051004861615	JORGE MARTIN ARANDIA VACA	5110	BARRACO
051003083582	DAVID BLAZQUEZ NUÑEZ	5113	BURGOHONDO
400015924504	RAUL PARRA GOMEZ	5131	MENGAMUÑOZ
051002382455	JUAN MANUEL JIMENEZ GUTIERREZ	5165	TIÑOSILLOS
050015005686	ANTONIO MARTINEZ MARTIN	5194	BRIEVA-VICOLOZANO
401005815974	DANIEL HOCA—	5200	AREVALO
080372022106	JOSE LUIS SOBRIN TABOADA	5200	AREVALO
281012530291	MARIA JESUS MARTINEZ MARTIN	5200	AREVALO
050016106537	JOSE ANTONIO PEÑA JIMENEZ	5230	NAVAS DEL MARQUES
051004605977	ION EL MATYAS —	5230	NAVAS DEL MARQUES
351001249782	GINES AYALA MUÑOZ	5260	CEBREROS
281222467694	ALINA ARABELA MELINTE —	5260	CEBREROS
280404105529	ANGEL SANTIAGO LORENZO DIAZ	5270	TIEMBLO (EL)
051000106490	MARIA MILAGROS RODRIGUEZ LORENTE	5296	GUTIERRE MUÑOZ
050019056549	LUIS CARLOS LOPEZ LOPEZ	5309	CHAHERRERO
051000062741	JOSE DAVID RODRIGUEZ SANTOS	5357	STO TOME DE ZABARCOS
280462592990	LUIS MIGUEL GOMEZ LEON	5400	ARENAS DE SAN PEDRO
051002801777	REBECA CARBONERO GOMEZ	5400	ARENAS DE SAN PEDRO
411105685946	ELSY PATRICIA LEMA RIBERA	5400	ARENAS DE SAN PEDRO
051003807345	AMADO MARTIN ARADAS	5420	SOTILLO DE LA ADRADA
281334516337	ANTONIO GUILLERMO CORDOVA MONTES	5420	SOTILLO DE LAADRADA
051001310910	PEDRO MIGUEL CAMPELO SAUGAR	5420	SOTILLO DE LA ADRADA
050018187993	MIGUEL ANGEL ALFONSO GARCIA	5420	SOTILLO DE LA ADRADA
050019686140	JUAN LUIS VINAGRE AGUILAR	5420	SOTILLO DE LA ADRADA
281095957466	MIGUEL ANGEL ACEITUNO ADRADOS	5420	SOTILLO DE LAADRADA
050019458996	JUAN MARCOS RODERA ARIAS	5429	SANTA MARIA DEL TIETAR
450045690156	M REYES SAEZ VIDAL	5430	ADRADA (LA)
280175673357	MARIANO CAAMAÑO FERNANDEZ	5430	ADRADA (LA)
281180377374	CLEMENTINA NUÑEZ SAGUAR	5430	ADRADA (LA)
450023451591	JUAN JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ	5430	ADRADA (LA)



NAF	NOMBRE Y APELLIDOS	C.P.	LOCALIDAD
051005944779	FLORIN BOGDAN NEDEA	5480	CANDELEDA
101001611627	ALBERTO CARLOS GONZALEZ GARCIA	5480	CANDELEDA
421001905731	JUAN FELIPE TERCERO BLANCO	5489	RASO (EL)
050015464317	MANUEL GIL BLAZQUEZ	5540	MUÑANA
440020494530	NOEMA CLIMENT FAYOS	5600	BARCO DE ÁVILA (EL)
150056378695	JOSE SERRA CANCELA	5600	BARCO DE AM LA (EL)
051004848174	ANTONIO FERNANDEZ PEREIRA	5634	HOYOS DEL ESPINO
280373587006	RAFAEL INCLAN GOMEZ	5690	LLANOS DE TORMES (LOS)
051005595579	EDMUNDO ANTONIO MOREIRA DE PINHO	28025	MADRID
280360577080	FRANCISCO DIEZ CABALLERO	28028	MADRID
280424924557	MARIA JOSEFA RAMIREZ HUELVES	28903	GETAFE
080326022682	ANDRES HERNAEZ FRAILE	40410	SAN RAFAEL
451020854328	JOSE MARIA MARTINEZ YEPES	45590	MAGAN

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.895/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 250 de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1759/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia en el sector industrial de Castilla y León. (Código REAY INDO44).

El sector industrial, tradicionalmente es uno de los sectores cuyo consumo energético es de los más elevados. Actualmente, el sector industrial es responsable del 31% del consumo energético.

El IDAE dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4), tiene programada una medida de actuación, que además considera prioritaria y que tiene como objetivo promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que usen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y a la vez las emisiones de CO₂.

Para el desarrollo y promoción de este tipo de actuaciones, la Comunidad de Castilla y León y el IDAE, vienen firmando distintos convenios de colaboración, para la definición y puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, que se materializa anualmente mediante la aprobación de unos Planes de Trabajo, y que para este caso concreto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha programado la puesta en marcha de subvenciones para sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León.

Por otra parte hay que considerar que con las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se contribuye a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, siendo este uno de los objetivos que persigue la aplica-



ción de fondos económicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que se justifica la posibilidad de cofinanciar las subvenciones con fondos FEDER.

El procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Por ello, en esta Orden, se tiene en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en los procedimientos relativos a las subvenciones para sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas, admitiéndose así mismo la firma electrónica de documentos privados a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León disponible en la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Con las premisas anteriores, la Consejería de Economía y Empleo ha dictado dos Órdenes relacionadas con la gestión y tramitación de las subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León, en concreto, la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León, la Orden EYE/1652/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBAESICYL», que suponen una gran novedad en cuanto a la gestión y tramitación de estas subvenciones, al configurar el procedimiento a realizar, exclusivamente por medios telemáticos y automatizándose el proceso administrativo.

El procedimiento que se aprueba en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, creado por Ley 7/1996, como Organismo Técnico en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, cuenta con capacidad y medios técnicos y humanos suficientes para poder llevar a cabo las tareas de gestión, tramitación y verificación de las solicitudes de subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León, siendo la Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en base a lo previsto en el Convenio de colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no obstante, no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), habiéndose comunicado a la Comisión Europea y teniendo el número de ayuda «X 46/2010».

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 2 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan las subvenciones públicas, cofinanciables con fondos FEDER, para sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León.



Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León.

Segundo.- Financiación.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación y en la cuantía que se indica a continuación, del ejercicio presupuestario 2011.

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía ()
2011	08.04.467B02.770.47	2.359.416

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2011.

Esta línea de subvenciones podrá ser cofinanciada en parte con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), siendo el porcentaje de financiación europea en ese caso el 70%, como máximo.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- En la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- En el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- En la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León. (en adelante Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre).
- En la Orden EYE/1652/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUB-AESICYL».
- En el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Economía y Empleo y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León en fecha 28 de septiembre de 2010.
- En su caso, en la normativa comunitaria que regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar la realización de inversiones para la sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- En esta convocatoria podrán ser beneficiarios:

- Grandes Empresas
- PYMES



c) Autónomos

Sólo serán beneficiarias aquellas empresas que pertenezcan a alguno de los sectores de actividad que se indican a continuación:

- a) Alimentación, Bebidas y tabaco.
- b) Textil, Cuero y Calzado.
- c) Madera, corcho y Muebles.
- d) Pasta, Papel e Impresión.
- e) Química Minerales No Metálicos.
- f) Equipo de Transporte.
- g) Metalurgia y Productos metálicos.
- h) Maquinaria y Equipo mecánico.
- i) Equipo eléctrico, electrónico y óptico.

2.- A los efectos de esta Orden, para considerar a una entidad como empresa, se estará a lo dispuesto en la base segunda de la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008 citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

4.- Los beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable.

5.- La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados o datos a emitir por otras Administraciones Públicas u otras Entidades.

6.- No obstante, el beneficiario, podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

7.- No será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

Sexto.- Actuación subvencionable y cuantía de la subvención.

1.- La actuación subvencionable será la realización de inversiones para la sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León, y que se concretan en las siguientes actuaciones:

- a) Sustitución de equipos, instalaciones o sistemas que transformen o consuman energía en el proceso productivo, por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.
- b) Renovación de equipos auxiliares consumidores de energía, tales como: calderas, quemadores, compresores, motores eléctricos, etc., por equipos de alto rendimiento energético.
- c) Instalación de sistemas de control y gestión de la energía que supongan un ahorro energético.



2.- Las cuantías de subvención serán las siguientes:

	AE≤10%	10%<AE<22%	AE≥22%
Sustitución de equipos, instalaciones o sistemas que transformen o consuman energía en el proceso productivo, por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO ₂	10 % del coste subvencionable	Proporcional al ahorro energético desde el 10% al 22% del coste subvencionable	El 22% del coste subvencionable
	AE≤10%	10%<AE<30%	AE≥30%
Renovación de equipos auxiliares consumidores de energía, tales como: calderas, quemadores, compresores, motores eléctricos, etc., por equipos de alto rendimiento energético.	10 % del coste subvencionable	Proporcional al ahorro energético desde el 10% al 30% del coste subvencionable	El 30% del coste subvencionable
Instalación de sistemas de control y gestión de la energía que supongan un ahorro energético	10 % del coste subvencionable	Proporcional al ahorro energético desde el 10% al 30% del coste subvencionable	El 30% del coste subvencionable

Donde AE = Ahorro de energía final.

3.- En todos los casos la cuantía máxima de subvención no superará 500.000 €.

4.- Además, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

Pequeña Empresas	80%
Empresas Medianas	70%
Grandes Empresas	60%

5.- Las actuaciones a subvencionar se llevaran a cabo en centros de consumo que tengan la misma ubicación antes y después de ejecutar la sustitución de los equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética.

6.- Las actuaciones previstas en esta Orden que hayan sido subvencionadas al amparo de otras órdenes de subvención, no serán susceptibles de ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, si se ha tramitado la liquidación correspondiente.

Séptimo.- Costes subvencionables.

1.- Se considerarán costes subvencionables, aquellos costes que se generen y que sean directamente imputables a las actuaciones descritas en el apartado 1 de la disposición anterior, en concreto:

- Coste de equipos.
- Costes de materiales.
- Obra civil.
- Coste de instalaciones.
- Coste de Proyectos de ingeniería en la parte relativa a la actuación a subvencionar.
- Costes de puesta en marcha.
- Coste de Licencias de obras.



2.- Al coste subvencionable, se le descontarán los beneficios económicos generados durante los tres primeros años de vida de la inversión, en el caso de las PYMES y Autónomos, los cuatro primeros años en el caso de grandes empresas que no formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂ y de los cinco primeros años en el caso de grandes empresas que formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂.

3.- No son costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.
- c) Los gastos realizados en bienes usados.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1.- Las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden se deberán ejecutar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y el 15 de octubre de 2011.

Noveno.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y en la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la aplicación electrónica «SUBAESICYL» para esta convocatoria.

En la aplicación electrónica «SUBAESICYL», se mantendrá información en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles.

3.- Los interesados podrán acceder a la aplicación electrónicas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Décimo.- Tramitación del Procedimiento.

1.- Las solicitudes de subvención para sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León, se tramitarán exclusivamente de forma telemática utilizando la aplicación electrónica «SUBAESICYL» disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

2.- Los interesados, para acceder a la aplicación electrónica, «SUBAESICYL», deberán disponer de D.N.I. electrónico (E-D.N.I.), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración.

3.- Las entidades prestadoras de los servicios de expedición de los certificados electrónicos a los que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Administración de Castilla y León, figuran en una relación actualizada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

**Decimoprimer.- Solicitudes de subvención. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- Los interesados, presentarán, las solicitudes de subvención, junto con el resto de la documentación, que se digitalizará, y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

2.- El plazo para presentar las solicitudes de subvención comienza a partir de las 00:00 horas del día 25 de enero de 2011 y finaliza cuando se hayan agotado los fondos económicos habilitados.

En todo caso, finalizará el 30 de abril de 2011.

3.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prorroga de plazos de inminente vencimiento.

4.- El interesado, accederá a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica «SUBAESICYL».

En la mencionada aplicación electrónica, se cumplimentarán los datos que se soliciten.

Para validar la solicitud, el interesado deberá firmar electrónicamente la solicitud.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la base séptima apartado 8 de la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre.

5.- El interesado podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

Decimosegundo.- Documentación a aportar.

1.- El interesado, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación:

- a) Fotocopia simple del CIF de la empresa, o fotocopia del NIF en el caso de autónomos.
- b) Acreditación de la personalidad del titular.

Para las sociedades mercantiles, certificado emitido por el Registro Mercantil, en el que consten los datos generales de la sociedad (denominación, datos registrales (Registro, tomo, folio, domicilio, capital, objeto social, etc.), órganos sociales (apoderados, administradores, etc.), insolvencias, adaptación de la nueva Ley, disolución y cancelación, en su defecto fotocopia de escrituras de constitución y estatutos sociales.

Si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar ésta última.

Para las sociedades civiles o comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, documento acreditativo de su constitución, y estatutos vigentes. Cuando los documentos anteriores sean documentos privados, deberá acompañarse del impreso acreditativo de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- c) Acreditación de la representación.

Si el solicitante actuara por medio de representante legal, será necesario justificar la misma conforme a la normativa vigente.

- d) Impuesto de Actividades Económicas:

Cuando el solicitante esté obligado a su pago se aportará fotocopia simple del último recibo en vigor y cuyo ámbito territorial incluya al lugar donde se realiza la actuación subvencionable.



Cuando el solicitante esté exento de su pago se declarará esta circunstancia a través de la aplicación electrónica «SUBAESICYL».

En el supuesto de empresas de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos. En todo caso, será necesario estar dado de alta de forma efectiva, en fecha anterior a efectuar cualquier solicitud de subvención, debiéndose aportar certificado a emitir por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en Actividades Económicas.

e) En caso de no otorgar autorización expresa para su obtención por parte del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León por medios electrónicos, certificado de encontrarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias.

f) En caso de no otorgar autorización expresa para su obtención por parte del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León por medios electrónicos, certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) Certificado de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta certificación se puede sustituir por una declaración responsable incluida en la aplicación electrónica «SUBAESICYL».

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida en la aplicación electrónica «SUBAESICYL».

i) Reportaje fotográfico antes de las reformas a realizar (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

j) En caso de que el coste subvencionable supere 30.000 en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, copia de dos ofertas más de otros proveedores.

La documentación que se presente, se podrá firmar electrónicamente a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León por medio de la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web: www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En estos casos, se aportará, además del documento PDF que se genera, el archivo electrónico de validación.

Decimotercero.– Órgano competente para la instrucción y gestión.

1.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, a todos los efectos, será el Órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Decimocuarto.– Resolución.

1.– En la Resolución de concesión, se indicará el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Orden, el coste subvencionable y la cuantía de subvención.

2.– El Órgano competente para resolver las solicitudes de subvención, que podrá ser de forma conjunta, es el Director General de Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Empleo.

3.– Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

4.– Registrada la solicitud de subvención y una vez que se haya aportado la documentación prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre, comprobando que los mismos se cumplen.

En caso de que se detectará el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, requerirá al interesado, para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.



5.- Los requerimientos y notificaciones a los interesados se realizará de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

6.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El interesado dispondrá en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

7.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

8.- El Ente Público Regional de la Energía, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe/propuesta, que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

9.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al interesado según lo previsto en el punto 5 de esta disposición.

10.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la solicitud se deberá entender desestimada.

11.- La concesión de una subvención que pueda ser cofinanciable con fondos FEDER, implica aceptar por parte de los beneficiarios la inclusión en la lista de beneficiarios que se pueda publicar de conformidad con el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

12- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto.- Modificaciones.

1.- El interesado una vez registrada la solicitud de subvención no podrá modificarla. Sólo, podrá darla de baja a través de la aplicación electrónica «SUBAESICYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar del plazo de presentación de la justificación establecido en la convocatoria.



Decimosexto.- Justificación.

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2011.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.-La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, utilizando la aplicación electrónica «SUBAESICYL», habilitada al efecto.

3.- La aplicación electrónica «SUBAESICYL», generará automáticamente, para su impresión, un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

4.- La documentación a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención será la que se indica a continuación:

a) Copia de la/s factura/s emitida/s por el/los proveedor/es.

b) Copia de/de los documento/s acreditativo/s del pago de la/s factura/s (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.), y que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado» (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc).

c) Reportaje fotográfico después de las reformas realizadas (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

d) En caso de que entre la presentación de la solicitud de subvención y la solicitud de liquidación hubiera caducado el pago del IAE, fotocopia simple del nuevo recibo de IAE.

e) Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBAESICYL».

Decimoséptimo.- Pago de la Subvención.

1.- Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden EYE/1691/2010, de 3 de diciembre.

2.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, emitirá un informe/propuesta en el sentido oportuno, bien proponiendo, la liquidación de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede la liquidación de la subvención.

Decimooctavo.- Comprobación de la realización material de las inversiones.

1.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionadas.

Decimonoveno.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario son:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.

e) Facilitar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar el resultado energético de la actuación subvencionada, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

**Vigésimo.- Incumplimientos y reintegro.**

1.- Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las subvenciones para la sustitución de equipos consumidores de energía por otros que usen tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial de Castilla y León, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008, darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario.

3.- Dado que la cuantía de subvención se calcula en base al ahorro energético que es previsible que se genere, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación de la subvención, hubiera una diferencia a la baja en los valores declarados, la cuantía de subvención será recalculada según corresponda.

4.- En el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia al alza en el ahorro energético, la cuantía de subvención no sufrirá variación alguna.

5.- En todo caso, y si procediera, también se corregirá la cuantía de subvención concedida, en el supuesto de que aún cuando exista o no exista variación en el ahorro energético entre la concesión y la justificación de la subvención, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

6.- Si procediera, para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden.

7.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

8.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

9.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

10.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

11.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Director General de Energía y Minas.

Vigésimo primero.- Habilitación.

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Vigésimo segundo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del



día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 21 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 120/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Pliego de Cargos formulado en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 26/2008

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Hecho denunciado: Apertura de zanja dentro de la zona de explanación (margen derecho y cruce) de la carretera provincial AV-P-401, P.K. 3,620 al P.k. 3,800, para meter tubos de saneamiento, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva autorización.

Interesado presunto responsable: Goncoex, s.l., con C.I.F. B-05119417, con domicilio en Ávila, calle Ciudad de Cáceres nº 4.

Acto a notificar: Pliego de Cargos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el interesado dispondrá del plazo de diez días para contestar al pliego de cargos formulado y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, once de enero de dos mil once.

El Secretario del Expediente, *Alberto Ferrer González*

Número 101/11

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública (BOP 22/11/2010), que comprende el expediente completo del Presupuesto, Bases, Plantilla de Personal, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

CAP. 3 TASAS Y OTROS

INGRESOS 2.443.310,59

CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES 104.869,02

CAP. 7 INGRESOS

PATRIMONIALES 101.360,55

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 7 TRANSF. DE CAPITAL 349.581,02,

TOTAL INGRESOS: 2.999.121,18 euros**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 318.860,40

CAP. 2 GASTOS BIENES

CORRIENTES 272.853,68

CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES 2.128.417,09

B) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 6 INVERSIONES REALES 278.991,00

TOTAL INGRESOS: 2.999.121,18 euros**Plantilla de Personal.**

1.- Plaza de Funcionaria con habilitación de carácter estatal de la subescala de secretaria-intervención (acumulada).

Personal Laboral.

1.2 Gerente.

1.2 Conductores 6.

1.4 Operarios Planta de Transferencias (2).

1.5 Conductor y Peón M. Sierra Ávila-Este.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ávila, a 27 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 51/11

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010**

Don Miguel Ángel Bello Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FLORES DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 11 de Noviembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	63.500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.100,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	44.350,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.435,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	700,00
TOTAL PRES. DE INGRESOS	299.185,00



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	111.600,00
2 GASTOS CORRIENTES	
EN BIENES Y SERVICIOS	126.800,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.700,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	54.585,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	700,00
TOTAL PRES. DE GASTOS	299.185,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total puestos de trabajo: 2

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Flores de Ávila, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Miguel Ángel Bello Sánchez*.

Número 78/11

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión extraordinaria celebrado el día 23/12/2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal, reguladora de la tasa par utilización de instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados (De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivo en dicho Acuerdo.

En El Tiemblo, a 4 de Enero de 2011.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 77/11

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/12/2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia, para que los interesados (De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

-Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Tiemblo, a 4 de Enero de 2011.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 39/11

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por D^a CRISTIANE VIGILIA PÉREZ se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de CLÍNICA DENTAL en la planta baja del inmueble ubicado en la calle Mayor, nº 26 D de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

En Mombeltrán, a 23 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 97/11

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

EDICTO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2010 se ha aprobado definitivamente, una vez resueltas y desestimadas todas las alegaciones presentadas, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumido por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
A. Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	115600,0
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	20000,0
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	91100,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204500,0
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5900,0
B. Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100400,0
TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	537500,0

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
A. Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	171500,0
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	219700,0
3 GASTOS FINANCIEROS	2500,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7750,0
Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	130050,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	6000,0
TOTAL PRESUP. DE GASTOS	537500,0



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal Funcionario con Habilitación Estatal	1
Personal Funcionario de la Corporación	1
Personal Laboral Fijo	2

En Poyales del Hoyo, a 7 de enero de 2011.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 92/11

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

EDICTO

CUENTAS GENERALES DE 2009

Elaborada la Cuenta General, compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2009, se expone a información pública por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en el Registro General del Ayuntamiento; todo ello conforme al Art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zapardiel de la Ribera, 23 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa, *Montserrat Bosque Hernández*.

Número 93/11

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de

Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2010, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Zapardiel de la Ribera, a 23 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*.

Número 94/11

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zapardiel de la Ribera, a 23 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.573/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha de hoy dictada en el expediente de dominio núm 827/09 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D^a. Mercedes Rodríguez Gómez que actúa en nombre y representación de M^a Nieves González Encabo para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la INMATRICULACIÓN de la siguiente finca:

FINCA RÚSTICA, PARCELA Nº 397 DEL POLÍGONO 4 del término municipal de Navarredondilla (Ávila), al sitio conocido como de las Cruceras que, según certificación catastral descriptiva y gráfica, figura con una superficie de suelo de 562 metros cuadrados:

Linda, por el norte con la finca rústica nº 396, polígono 4, con referencia catastral 05166A004003960000BE y con la finca rústica nº 401 del polígono 4 con referencia catastral 05166A004004010000BH; por el Este, con la finca rústica nº 391 del polígono 4 con referencia catastral 05166A004003910000HR; por el sur, con la finca rústica nº 398 del polígono 4 con referencia catastral 05166A004003980000BZ; y por el oeste, con la finca rústica nº 402 del polígono 4 con la referencia catastral 05166A004004020000BW.

Tiene asignada la referencia catastral 05166004003970000BS.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, y a los siguientes titulares de las fincas colindantes: JUANA SÁNCHEZ, URBANO RODRÍGUEZ Y REGINA GONZALEZ OTERO, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de La Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *llegible*.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

Número 17/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila
anuncia

Que el procedimiento concursal número 111/2010 referente al concursado Victoria Berrón Garrido, con D.N.I. Nº 06494816-F y domicilio en Ávila, C/ León nº 3, 1º derecha, por auto de fecha 22-12-10 se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en el artículo 143.1º de la LC.
- 2.- la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
- 3.- Se ha declarado extinguido el derecho de alientos del concursado con cargo a la masa activa.

Dado en Ávila, a veintidós de Diciembre de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.